

RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° EGPP-UAI-INF/RELV-008/2025 correspondiente al **Relevamiento de Información** sobre el cumplimiento de la normativa legal de las resoluciones de exención del registro de asistencia diario, correspondientes a las gestiones 2017 a junio de 2025; así como de la validación de las actividades realizadas por el personal beneficiado con dicha exención.

El objetivo del relevamiento de información es emitir un pronunciamiento de auditabilidad inmediata, mediata o si no amerita la realización de una auditoría, en base a una apreciación preliminar obtenida sobre el cumplimiento de la normativa legal de las resoluciones de exención del registro de asistencia diario, correspondientes a las gestiones 2017 a junio de 2025; así como de la validación de las actividades realizadas por el personal beneficiado con dicha exención.

Constituyen objeto del relevamiento, la siguiente información y documentación:

- Planillas de Registro y Control de Asistencia del Chofer de agosto a diciembre de 2024 y de enero a junio de 2025.
- Bitácoras de Vehículo de la gestión 2024 y 2025.
- Registros de Asistencia del Chofer gestiones 2024 y 2025.
- Registros de Asistencia del Director General Ejecutivo de la EGPP gestiones 2022, 2023, 2024 y 2025.
- Notas, Informes, Contratos u otra documentación donde registre la firma del Director General Ejecutivo de la EGPP.
- Otra información y/o documentación relacionada al objetivo del informe.

Conforme a los resultados obtenidos en la recopilación y evaluación de información y documentación, expuestos en el numeral **2.2 Análisis** del presente informe, el Área de Auditoría Interna ha logrado tener una apreciación preliminar sobre el objeto relevado.

En consecuencia, no se ha evidenciado la existencia de un posible daño económico a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional. Por tanto, salvo la aplicación de un criterio distinto o la eventual disponibilidad de información adicional que amerite un nuevo análisis, el Área de Auditoría Interna concluye que, en la situación actual, **no corresponde la realización de una auditoría de cumplimiento**, toda vez que se ha verificado la existencia de mecanismos de control efectivos para el caso del Chofer de Dirección, así como la disponibilidad de documentación generada por el Director General Ejecutivo, la cual permite validar el desempeño de sus funciones.

La Paz, 29 de agosto de 2025